

19



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
BOLIVIA

Aduana Nacional
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

El Artículo 14.1 de la misma Ley señala que: "Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus funciones el Ministerio Público actuará en coordinación con los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Electoral; Tribunal Constitucional Plurinacional, Defensoría del Pueblo, así como con otras instituciones y dependencias del Estado."

Finalmente, el Artículo 30, numeral 28) de la mencionada Ley determina que, es atribución del Fiscal General del Estado: "Suscribir convenios con entidades, organismos o instituciones similares de otros países, así como con organizaciones públicas o privadas, nacionales, con organismos internacionales o extranjeros de acuerdo a Convenios Marcos suscritos de Estado a Estado, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, relacionados a sus funciones."

TERCERA.- (OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de Cooperación Interinstitucional entre el **MINISTERIO PÚBLICO** y la **ADUANA**; y de esta forma apoyar a la efectivización y optimización de las funciones propias del Ministerio Público, para lo cual la Aduana Nacional, brindará ambientes en instalaciones de su Oficina Central y las seis Gerencias Regionales (La Paz, Oruro, Potosí, Santa Cruz, Tarija y Cochabamba), donde desarrollará sus funciones el Fiscal de Materia asignado y cuando sea necesaria su presencia en estas instalaciones. Asimismo, establecer condiciones técnicas y operativas para la interoperabilidad de requerimientos fiscales.

CUARTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

La **ADUANA NACIONAL** se obliga a:

- 1.- Dotar ambientes adecuados en instalaciones de la Oficina Central y las Gerencias Regionales de la Aduana Nacional, para que el Fiscal de Materia asignado a un caso específico en materia aduanera de ser necesario, desarrolle sus funciones en base a los principios que rigen las funciones y atribuciones del **MINISTERIO PÚBLICO**.
- 2.- Cubrir los gastos de servicio de luz y agua potable.
- 3.- Garantizar el equipamiento que se requiera, como mobiliario, equipos de computación y otros requerimientos necesarios, para que el Fiscal de Materia, desarrolle sus funciones, cuando sea requerida su presencia en las instalaciones de la Oficina Central y las Gerencias Regionales de la Aduana Nacional.
- 4.- Comunicar de manera oficial al **MINISTERIO PÚBLICO** los nombres y cargos de los servidores públicos autorizados por la **ADUANA** para acceder al Sistema de Justicia Libre, de acuerdo a formatos elaborados por el **MINISTERIO PÚBLICO**.
- 5.- Comunicar con la debida anticipación al **MINISTERIO PÚBLICO**, el cambio de los servidores públicos que fueron autorizados para tener acceso al Sistema Justicia Libre, a efectos de dar de baja las claves de acceso y restricciones de ingreso al mismo de acuerdo a formatos elaborados por el **MINISTERIO PÚBLICO**.
- 6.- Mantener la confidencialidad de la información en cualquier fase del tratamiento de datos otorgados por efecto de la aplicación del presente Convenio Interinstitucional.
- 7.- Los Servidores Públicos autorizados por la **ADUANA** deben responsabilizarse de la protección y uso de contraseñas de acceso al Sistema Justicia Libre, que se utilizará para la efectivización del presente Convenio.
- 8.- Responder los requerimientos fiscales enviados en los plazos que dispone la normativa y hacer llegar la respuesta por vía electrónica a través del Sistema Justicia Libre.
- 9.- Responder los requerimientos fiscales, en los que se detalle el número del caso, datos de identificación del caso (partes y delitos investigados), fundamento jurídico (art. 17 de la LOMP y 218 del CPP), plazo para su presentación, consecuencias en caso de incumplimiento, nombre y firma del Fiscal (es) requirente (s) y la indicación de periodo de tiempo del que se solicita la información (fechas).

2023 ENE 2024
MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS
GERENCIA NACIONAL

G.G. Carola
Cazador M.

G.N.J.
Bortol L.
A.H.

D.A.I.
Marisol B.
Ortizana B.

G.N.J.
Bortol L.
A.H.

D.G.I.
Ej. M.
Mendoza R.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
P.R.S.
F.G.E.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
V.P.
J.P.A.
F.G.E.

P.E.
Katty L.
Bentón M.
A.H.

18

Aduana Nacional
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
BOLIVIA

El **MINISTERIO PÚBLICO**. - Se compromete a:

- 1.- Garantizar la presencia de un Fiscal de Materia en instalaciones de la Oficina Central y las seis Gerencias Regionales (La Paz, Oruro, Potosí, Santa Cruz, Tarija y Cochabamba), de la Aduana Nacional, cuando sea necesaria su presencia; y de esta forma cumplir con los fines y objetivos que tiene establecido el **MINISTERIO PÚBLICO** por Ley.
- 2.- Apoyar a la Aduana Nacional con la acreditación de Enlaces departamentales del **MINISTERIO PÚBLICO**, para la coordinación de acciones inmediatas para la lucha contra los delitos aduaneros
- 3.- Brindar acceso limitado a la información que se requiera para el cumplimiento del presente Convenio y efectivizar la interoperabilidad de los requerimientos fiscales en el marco del art. 9 de la LOMP, a través del Sistema Justicia Libre.
- 4.- Brindar cooperación técnica a la **ADUANA**, en cualquier tema vinculado al objeto del presente Convenio Interinstitucional.
- 5.- El **MINISTERIO PÚBLICO**, podrá denegar de manera justificada el acceso al sistema de algún funcionario de la lista enviada, solicitando formalmente a la **ADUANA** su cambio.
- 6.- Los requerimientos fiscales deberán detallar el número del caso, datos de identificación del caso (partes y delitos investigados), fundamento jurídico (art. 17 de la LOMP y 218 del CPP), plazo para su presentación, consecuencias en caso de incumplimiento, nombre y firma del Fiscal (es) requirente (s) y la indicación de periodo de tiempo del que se solicita la información (fechas).

OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

- 1.- Promover procesos de capacitación, a fin de que los servidores de ambas Entidades, complementen sus conocimientos, las capacitaciones se efectuarán previo requerimiento de alguna de las **PARTES**.

QUINTA.- (DE LA SEGURIDAD DE ACCESO AL SISTEMA).

El contenido del Sistema de Justicia Libre a través de la plataforma, contempla información de los ciudadanos inmersa en los requerimientos, la cual se considera confidencial, por lo tanto, la **ADUANA**, tiene el deber y obligación de resguardarlos. En esa línea el **MINISTERIO PÚBLICO**, en el sistema cuenta con medidas de seguridad que controlan el acceso de los usuarios con relación a la información a la que pueden acceder y generar.

La protección y el uso de sus contraseñas de ciudadanía Digital corresponden a los servidores autorizados por la **ADUANA**, quienes estarán sujetos a responsabilidad ante cualquier inobservancia.

SEXTA.- (MECANISMOS DE ACCESO A SERVICIOS).

6.1.- A efectos del presente Convenio, el **MINISTERIO PÚBLICO** pone a disposición de la **ADUANA**, el siguiente Servicio:

- **Aplicación Web:** Se proveerá una interface Gráfica - Web que permite realizar consultas en línea de los requerimientos de información solicitados por los Fiscales de Materia a la **ADUANA** como también generar la respuesta correspondiente.

Para la creación de credenciales de la **ADUANA** deberá remitir en medio digital siguiente información, desagregada por departamento:

- a) Número de Cédula
- b) Complemento
- c) Nombre
- d) Primer apellido

29 ENE 2024
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO NACIONAL JURÍDICO
AV. SANTA TERESA

G.G.
Carlos
Córdova F.
A.N.

G.N.I.
M.V.
A.N.

D.A.I.
Marisol B.
Ortiz B.
A.N.

G.N.J.
Miguel
Borja L.
A.N.

D.G.I.
Jorge M.
Jarama H.



R.E.
Jorge L.
Serrano M.
A.N.

17

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Aduana Nacional



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
BOLIVIA

29 ENE 2024
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ASUNTOS LEGALES
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGALES
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGALES
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGALES

- e) Segundo apellido
- f) Fecha de nacimiento
- g) Nombre de la Institución
- h) Nombre del cargo
- i) Departamento
- j) Municipio
- k) Oficina
- l) Correo electrónico
- m) Teléfono celular
- n) Teléfono oficina

SÉPTIMA.- (TIPOS DE SERVICIOS Y CONSULTAS).

La ADUANA, tendrá acceso a la siguiente información:

7.1. CONSULTA DE INFORMACIÓN: La ADUANA, podrá consultar los datos de los requerimientos de información de los Fiscales de Materia desde la aplicación Web del Sistema Justicia Libre de acuerdo al siguiente detalle:

- Acceso por ciudadanía Digital en el Sistema Justicia Libre recepción y envío de solicitudes electrónicas.
- Acceso a los documentos digitales de requerimientos fiscales de información en formato (PDF) aprobados por ciudadanía.
- Acceso al Nro. del Caso
- Acceso a la Fecha de Recepción de la solicitud de información
- Fecha de emisión de la respuesta
- Acceso al gestor de plantillas personalizadas
- Acceso al editor de texto enriquecido
- Acceso a los mecanismos de aprobación digital
- Acceso a compartir la aprobación digital con otros sujetos de la institución.
- Acceso al envío de la respuesta

G.G. Carola

D.A.I. Magdal B. Ordoña B. A.N.

G.N.J. Moisés Solís L. A.N.

D.G.I. Juan M. Torres H.



OCTAVA.- (MODIFICACIONES).

El presente Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de las PARTES, para lo cual los suscribientes, comunicarán por lo menos con quince (15) días de anticipación su voluntad de realizar cambios al contenido del presente documento, una vez aceptados los mismos se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a formar parte del Convenio original y entrará en vigencia en el momento en el que sea suscrito por las PARTES.

NOVENA.- (CONTROVERSIAS).

Cualquier divergencia resultante de la aplicación del presente Convenio será resuelta por las PARTES de común acuerdo, en el marco de la coordinación interinstitucional y la buena fe, acordando utilizar el diálogo y la conciliación interna a fin de procurar una solución.

DÉCIMA.- (PREVISIÓN).

Las PARTES tendrán independencia legal y organizacional; asimismo, no podrán actuar ni obligar en nombre de la otra, siendo cada una responsable de sus actos.

DÉCIMA PRIMERA.- (PLAZO Y VIGENCIA).

La vigencia de este Convenio será de dos (2) años, computable a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado luego de la verificación del cumplimiento del objeto del Convenio por un plazo similar al presente, previo acuerdo de las PARTES.



P.E. Marina L. Barro M. A.N.

16



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
BOLIVIA

DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de las **PARTES** suscribientes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las **PARTES**, se deberá hacer conocer su decisión en forma escrita a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución.

DÉCIMA TERCERA.- (DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN).

Con el fin de garantizar el objeto del presente Convenio, queda acordado que cada una de las **PARTES** asignará a los Servidores Públicos, quienes estarán a cargo de la coordinación y seguimiento interinstitucional, debiendo las mismas tener coordinación permanente. Asimismo, las decisiones serán asumidas por la vía del consenso.

DÉCIMA CUARTA.- (DOMICILIO).

Las **PARTES** acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursar entre las mismas referente a asuntos relacionados al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuará en las siguientes direcciones:

MINISTERIO PÚBLICO

Oficina Central: Sucre - Bolivia
Dirección: Calle España N° 79 esquina San Alberto
Teléfono: 4-64-61606

ADUANA NACIONAL

Oficina Central: La Paz - Bolivia
Dirección: Av. 20 de octubre N° 2038, Zona Sopocachi
Teléfono: 2-2128008

DÉCIMA QUINTA.- (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).

El Fiscal General del Estado, Dr. Juan Lanchipa Ponce en representación del **MINISTERIO PÚBLICO**, por una parte; y la Presidenta Ejecutiva, Abg. Karina Liliana Serrudo Miranda, en representación de la **ADUANA NACIONAL**, por otra; manifiestan su plena conformidad los términos y cláusulas del presente Convenio Interinstitucional, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Abg. Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL

G.G. Carola Cazorla

F.N.I. V.F.

D.A.I. Mariela B. Cortina B. A.W.

G.N.J. Borjas L. A.N.

J.G.I. M. A.N.



Calle España N° 79 esquina San Alberto
Casilla N° 267 - Telf.: 6461606 Fax: 6451047
Sucre - Bolivia

Aduana Nacional
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

23 ENI 2024
Escriba de la Presidencia del Consejo
Técnico de Asesoría Legal
Departamento de Asesoría Legal
Gerencia Nacional Jurídica
Aduana Nacional